



JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA:

Informo al señor que el presente proceso ha estado inactivo por cuanto aun la Junta Nacional de Calificación de Invalidez del Valle, no ha proferido el dictamen de pérdida de capacidad laboral de la demandante, por cuanto solicitó el pasado 27 de febrero de 2023 un..."- REPORTE FORMAL DE ACCIDENTE DE TRABAJO (FURAT) POR PARTE DEL EMPLEADOR, ARL O CERTIFICACIÓN POR PARTE DEL PACIENTE DE QUE EL EVENTO MENCIONADO SE DIO EN UN CONTEXTO LABORAL, DESCRIBIENDO MODO, TIEMPO Y LUGAR DE OCURRENCIA DE LOS HECHOS RESPECTO AL ACCIDENTE", y dado el traslado respectivo a la empresa demandada, ésta, por intermedio de su apoderado judicial informó que: "en atención al auto de fecha 27 de febrero del 2023, me permito manifestar que la información requerida por la Junta no existe en la empresa, ya que el hecho a valorar fue un accidente de tránsito el cual consta en la historia clínica ya allegada"

Igualmente, con auto No.272 de marzo 23 de 2023, se puso en conocimiento a la parte actora de la respuesta de la empresa demandada CALFRUT SAS, para los fines que estimara pertinentes.

Junio 5 de 2023



JOSÉ ARMANDO CORTES
Secretario

Sevilla, junio seis (06) de dos mil veintitrés (2023)

Auto	492
Radicado	76-736-40-03-001- 2021-00010-00
Proceso	Ordinario Laboral de Primera instancia
Demandante	YENEFER GUTIERREZ BONILLA
Demandado	CALFRUT S.A.S
TEMA	Auto ordena oficiar junta de calificación de invalidez

Visto el anterior informe de secretaria y teniendo en cuenta la información suministrada por la sociedad demandada, se dispone nuevamente oficiar a la Junta de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca, para que, conforme a la Historia clínica que posee la señora YENEFER GUTIERREZ BONILLA, se dictamine la pérdida de capacidad laboral y en lo posible dictaminar, si la incapacidad lo es, por patologías comunes, por accidente de tránsito o de tipo laboral.

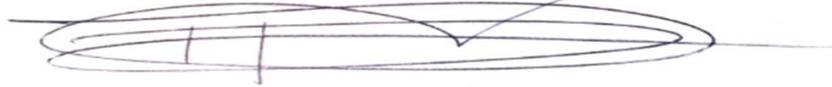


JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA

Para los fines anteriores y como lo exige la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA, la solicitud debe ser radicada nuevamente, anexando historia clínica completa que incluya, las valoraciones actualizadas. Se indicará respetuosamente a tal Entidad oficial que el acceso a la valoración de la pérdida de la capacidad laboral es un derecho fundamental y no depende reiterada e indefinidamente de situaciones administrativas o trámites internos.

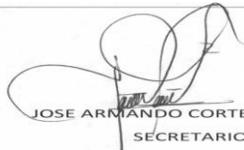
Una vez, se obtenga el dictamen de Junta de Calificación, se fijará fecha y hora para continuar con la audiencia del Art. 80 del C.P.T.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DANIEL ESTEBAN VILLA PÉREZ
Juez

El día 07 de junio de 2023 se notifica el presente auto por
ESTADO No. 079 fijado a las 8:00 a.m.


JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO
SECRETARIO

Firmado Por:

Daniel Esteban Villa Perez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001 Laboral

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **716d36de405e40efc6af759f4055784bfc36deaa3ab8b2fa4f19966191e8aefe**

Documento generado en 06/06/2023 04:30:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>